APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA EMPRESA NACIONAL DE MINERIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0253

Santiago, 26 FEB 2018

NSC/MSA/CPB/jhc

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600, de 2008, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. Que, entre sus funciones específicas, se encuentran las de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.
3. Que, con fecha 15 de enero de 2018 el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Empresa Nacional de Minería celebraron un Convenio de Colaboración cuyo objeto es realizar acciones en forma conjunta, actuando coordinada, cooperativa y complementariamente entre las partes; en los ámbitos de la igualdad de oportunidades y de trato para mujeres y hombres en el ámbito del trabajo; en la necesidad de avanzar hacia la conciliación de la vida familiar, laboral y personal con corresponsabilidad; en la promoción de Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género al interior de ENAMI; y en la difusión de la temática de genero a sus públicos objetivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Empresa Nacional de Minería, de fecha 15 de enero de 2018, del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (SERNAMEG) / Y / EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA (ENAMI)

En Santiago de Chile, a 15 de enero de 2018 entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** representado por su Directora (TYP), señora, **LAURA ECHEVERRÍA CORREA,** cédula nacional de identidad N ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante e indistintamente **"SernamEG" o "El Servicio",** por una parte; y por la otra, la EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA, en adelante "ENAMI", RUT. N° 61.703.000-4, regida por el Decreto Fuerza Ley Nº 153 del año 1960, representada por su Vicepresidente Ejecutivo don **JAIME RUBÉN PÉREZ DE ARCE ARAYA,** Cédula Nacional de Identidad N° imbos domiciliados para estos efectos en Calle Enrique Mac-Iver 459, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el presente convenio de mutua colaboración.

PRIMERO: Antecedentes de las Instituciones Partes.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el **SernamEG,** tiene como misión fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

Entre las principales funciones del **SernamEG**, se encuentran las siguientes:

1. Implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres.

2. Ejecutar modelos programáticos que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.

3. Ejecutar modelos programáticos que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en cargos de elección popular y funciones públicas, como, asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.

4. Ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad, reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida.

5. Ejecutar modelos programáticos para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar.

6. Ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.

7. Coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

8. Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

Que, **ENAMI** es una Empresa de Fomento y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Minería (PYMMI) del Estado de Chile, que corrige fallas de los mercados financieros y de asistencia técnica a través de instrumentos eficaces y que, por la vía de operaciones de procesamiento metalúrgico y actividades comerciales, permite alcanzar economías de escala e introducir los avances tecnológicos necesarios para asegurar el acceso competitivo de las PYMMI a los mercados globalizados, con respeto al medio ambiente, a las comunidades en que se localizan sus actividades y buscando el desarrollo permanente de todos/as sus trabajadores/as.

Que, en su historia, **ENAMI** ha trabajado permanentemente aportando al desarrollo de economías de escala a nivel local y nacional, generando alrededor de 20.000 empleos anuales.

Que el rol de **ENAMI** y su propósito estratégico, es crear condiciones efectivas para el desarrollo sustentable de la pequeña y mediana minería en Chile, de manera de contribuir al mejoramiento de la competitividad de estas empresas mineras y asegurar para el país, la extracción de la riqueza minera que es económicamente viable a pequeña y mediana escala.

Que, para lograr lo anterior, **ENAMI** despliega en su negocio todo su conocimiento del mercado minero, con flexibilidad e innovación, potenciando y estimulando la actividad y los negocios mineros de todo tipo de minerales y productos mineros en el país, dando acceso al mercado internacional, generando y entregando condiciones financieras y comerciales atractivas a la pequeña y mediana minería y desarrollando sus propios procesos y operaciones de manera rentable, eficiente, segura, con responsabilidad social empresarial y en armonía con el medio ambiente.

Que, **ENAMI** se preocupa del desarrollo de su organización y de sus trabajadores/as, incorporando modelos y tecnologías de gestión, y articulando relaciones con sus aliados/as estratégicos, productores/as mineros/as, en un clima de entendimiento con los actores relevantes de la empresa.

Que en el Plan Estratégico de **ENAMI** (2015 al 2018), en relación a sus trabajadores/as propone:

1. Inversión en las personas.

2. Desarrollo de competencias.

3. Aumento de calidad de vida.

4. Gestión cotidiana en el ámbito de las mejores prácticas en el ámbito de la seguridad.

Que, **ENAMI** ofrece oportunidades laborales en sus Oficinas Comerciales, Poderes de Compra, Plantas de Beneficio y Fundición Hernán Videla Lira que se encuentran ubicadas desde Arica a Rancagua, y que, ofrece la posibilidad de realizar Prácticas Profesionales y Memorias.

SEGUNDO: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto realizar acciones en forma conjunta, actuando coordinada, cooperativa y complementariamente entre las partes; en los ámbitos de la igualdad de oportunidades y de trato para mujeres y hombres en el ámbito del trabajo; en la necesidad de avanzar hacia la conciliación de la vida familiar, laboral y personal con corresponsabilidad; en la promoción de Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género al interior de ENAMI; y en la difusión de la temática de genero a sus públicos objetivo.

TERCERO: Compromisos del SernamEG.

El **SernamEG** se compromete a colaborar con:

1. En relación a la Difusión;

1.1 Difusión y promoción de la temática de género al interior de ENAMI.

1.2 Impulso a los procesos de Equidad de Género al interior de ENAMI.

1.3 Charlas sobre la implementación de la Norma chilena NCh3262:2012, "Sistemas de Gestión. Gestión de Igualdad de Género y Conciliación de la Vida laboral, familiar y personal – Requisitos" a Nivel Central y Regional.

1.4 Ofrecer apoyo técnico para la generación de instructivos/procedimientos de acoso laboral y sexual que elabore ENAMI.

1.5 Apoyo para el fortalecimiento de la Mesa de Equidad de Género.

1.6 Otorgar a **ENAMI** dos cupos para capacitar como Agentes de Igualdad de Género a trabajadores de **ENAMI** en los años 2018 y/o 2019, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria de SernamEG para el desarrollo de esta actividad.

1.7 Sensibilizar e informar sobre la importancia de implementar procedimientos internos que permitan avanzar en el desarrollo de un modelo de gestión hacia las BPL con Equidad de Género. Cooperar en el análisis, desde el enfoque de género, de las estadísticas internas para apoyar el diagnóstico hecho por **ENAMI** el año 2017 en el marco del trabajo con IPG Chile que es la base para implementar la Norma Chilena NCh3262:2012, sobre "Sistemas de

Gestión. Gestión de Igualdad de Género y Conciliación de la Vida laboral, familiar y personal. Requisitos".

2. En relación a la promoción de la temática de género y de Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género a su público objetivo que hará ENAMI

2.1 Explorar, en conjunto con ENAMI, iniciativas que se puedan desarrollar en Chile, usando como base algunas de las que se han desarrollado en otros países, para aportar a la incorporación de mujeres en oficios no tradicionales, como es el de la minería que se trata de uno de los sectores de mayor importancia para el desarrollo económico del país.

2.2 Cooperar en el análisis, desde el enfoque de género, de los lineamientos estratégicos de ENAMI, con el objeto de explorar la posibilidad de realizar acciones específicas que permita el desarrollo de un Plan de incorporación de mujeres a la pequeña y mediana minería a corto, mediano y largo plazo.

CUARTO: Compromisos de ENAMI.

ENAMI implementará las siguientes actividades:

1. Dar impulso a los procesos de equidad de género al interior de **ENAMI**, en relación a sus Recursos Humanos, donde se compromete a:

1.1. Recolectar y procesar los datos de trabajadoras y trabajadores de **ENAMI** por sexo, analizándolos desde el enfoque de género para realizar un diagnóstico que permita el desarrollo permanente de la equidad de género al interior de la institución, diagnóstico sobre el cual se comenzará con la implementación de la Norma chilena NCh3262:2012, sobre "Sistemas de Gestión. Gestión de Igualdad de Género y Conciliación de la Vida laboral, familiar y personal. Requisitos".

2. En relación a la difusión y promoción de la temática de género a su público objetivo:

Se compromete la Elaboración de un Plan, consensuado con el SernamEG, que permita implementar estrategias para incorporar mujeres a la pequeña minería. En este marco, se realizarán las siguientes acciones:

2.1 Recolectar y procesar datos y estudios cuantitativos y cualitativos de trabajadoras, trabajadores y dueños/as de pequeña y mediana minería por sexo, analizándolos desde el enfoque de género, con la colaboración del **SernamEG**, que permitan concordar acciones de incorporación de mujeres a la minería, en igualdad de condiciones que los hombres,

promoviendo el trabajo decente[1] y de calidad en este sector, en el marco del Plan antes mencionado.

2.2 Participación activa de mujeres en alguno de estos ámbitos:

- Los polos y negocios mineros y metalúrgicos, para incorporar mujeres en el desarrollo de negocios mineros de mediana escala, estableciendo alianzas con el sector privado, aprovechando el rol articulador de **ENAMI** en estas tareas.
- La investigación y desarrollo de la pequeña y mediana minería.
- La transferencia tecnológica.
- La innovación.
- La asociatividad para hacer más eficiente el negocio minero de menor escala.
- Desarrollo sustentable.
- Responsabilidad social.
- El respeto al medio ambiente y la producción limpia.
- La integración de las comunidades locales.

2.3 Participar en actividades de difusión e intercambio de experiencias con otros actores público-privados para potenciar la generación de nuevos socios/as estratégicos en favor de la participación plena de las mujeres y la igualdad y equidad de género en la minería.

2.4 Realizar un Seminario en relación a la Mujer y la Pequeña Minería, el cual se implementaría en la Ciudad de Copiapó, durante el mes de agosto del 2018 (mes de la Minería), en donde las convocadas serían mujeres empresarias y trabajadoras de la Pequeña Minería. Luego de la implementación y evaluación de este seminario, se volvería a realizar el año 2019 con las mejoras necesarias a la luz de la evaluación realizada.

2.5 Realizar un Seminario en relación al Emprendimiento de mujeres en Minería, el cual se efectuaría en la Ciudad de Concepción, durante el mes de agosto del 2018 (mes de la Minería), con las mujeres estudiantes de las carreras de Educación Superior vinculadas a la minería que se imparten en la Región del Biobío. Luego de la implementación y evaluación de este seminario, se volvería a realizar el año 2019 con las mejoras necesarias a la luz de la evaluación realizada.

2.6 La relación entre **SernamEG, ENAMI** y el Instituto de Ingenieros en Minas (IIMCh), con el objeto de contribuir al aumento de mujeres profesionales y redes profesionales para ellas.

QUINTO: Publicidad y Difusión.

Ambas partes se comprometen a difundir el contenido del convenio en las actividades que desarrollen, relacionadas con el objeto del mismo.

[1] Según la OIT, el trabajo decente "sintetiza las aspiraciones de las personas durante su vida laboral. Significa la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres."

SEXTO: Comisión Técnica de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento del presente Convenio, de parte de **SernamEG**, que se relacionará directamente con la contraparte técnica designada por **ENAMI**, y cuyas funciones serán las siguientes:

a) Relacionarse de forma permanente y directa con la contraparte técnica nombrada por **ENAMI**, de acuerdo a los plazos establecidos entre ambas partes.

b) Comunicarse con la contraparte y facilitar la remoción de los obstáculos que entorpezcan el desarrollo de los acuerdos.

c) Monitorear la efectividad de los procesos y proponer acuerdos que permitan correcciones.

d) Proponer mejoras al convenio, de acuerdo a la evolución que se vaya produciendo en su ejecución.

e) Elaboración de un Informe Técnico Anual, que sistematice la ejecución del Convenio, el cumplimiento de las obligaciones de las partes y de los objetivos convenidos, el que deberá ser presentado a la autoridad de **SernamEG y ENAMI,** el que en caso de ser favorable y si las partes así lo manifestaren, servirá de sustento para la prórroga del presente instrumento.

SÉPTIMO: Financiamiento.

Las partes dejan expresa constancia que la suscripción del presente convenio no involucra recursos financieros, para ninguna de ellas, asumiendo ambas el costo del compromiso de cada una.

OCTAVO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y tendrá vigencia de dos años a contar desde esa fecha. No obstante lo señalado anteriormente, la duración del presente Convenio podrá prorrogarse por períodos bi-anuales, de contarse con un informe favorable emitido por la comisión de seguimiento, previa dictación del acto administrativo respectivo.

NOVENO: Término Anticipado.

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, cuando exista causa injustificada de incumplimiento, lo que deberá ser notificado para su eficacia a la otra parte, con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y en el caso de producirse el término anticipado del presente convenio, las partes se comprometen a respetar los derechos adquiridos por las beneficiarias de este.

DÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales de Justicia, en caso de controversia.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías.

La personería de doña Laura Elena Echeverría Correa, Directora (TyP) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para actuar en representación del SernamEG, consta en Decreto N° 010, de fecha 19 de mayo, del 2017, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **JAIME RUBÉN PÉREZ DE ARCE ARAYA**, Vicepresidente Ejecutivo de la Empresa Nacional de Minería, para otorgar y firmar el presente Convenio en nombre y representación de la "ENAMI", emana del Ministerio de Minería mediante el Decreto Supremo Nº 75 de fecha 03 de septiembre de 2014, en que consta su nombramiento y representación. Siendo conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: Copias.

El presente instrumento se firma en 2 ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.

LAURA ECHEVERRÍA CORREA / DIRECTORA NACIONAL (T Y P) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / JAIME PÉREZ DE ARCE ARAYA / VICEPRESIDENTE EJECUTIVO / EMPRESA NACIONAL DE MINERIA

ARTICULO 2°.- Se deja constancia que la suscripción de este convenio de colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



LAURA ECHEVERRÍA CORREA
DIRECTORA NACIONAL (TyP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Fiscalia
MyT
Oficina de Partes
Enami

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (SERNAMEG)

Y

EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA (ENAMI)

En Santiago de Chile, a 15 de enero de 2018 entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** representado por su Directora (TYP), señora, **LAURA ECHEVERRÍA CORREA,** cédula nacional de identidad N ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante e indistintamente **"SernamEG" o "El Servicio",** por una parte; y por la otra, la EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA, en adelante "ENAMI", RUT. N° 61.703.000-4, regida por el Decreto Fuerza Ley Nº 153 del año 1960, representada por su Vicepresidente Ejecutivo don **JAIME RUBÉN PÉREZ DE ARCE ARAYA**, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en Calle Enrique Mac-Iver 459, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el presente convenio de mutua colaboración.

PRIMERO: Antecedentes de las Instituciones Partes.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el **SernamEG**, tiene como misión fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

FISCALÍA ENAMI DIVISIÓN LEGAL

Entre las principales funciones del **SernamEG**, se encuentran las siguientes:

1. Implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres.
2. Ejecutar modelos programáticos que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.
3. Ejecutar modelos programáticos que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en cargos de elección popular y funciones públicas, como, asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.
4. Ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad, reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida.
5. Ejecutar modelos programáticos para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar.
6. Ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.
7. Coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.
8. Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

Que, **ENAMI** es una Empresa de Fomento y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Minería (PYMMI) del Estado de Chile, que corrige fallas de los mercados financieros y de asistencia técnica a través de instrumentos eficaces y que, por la vía de operaciones de procesamiento metalúrgico y actividades comerciales, permite alcanzar economías de escala e introducir los avances tecnológicos necesarios para asegurar el acceso competitivo de las PYMMI a los mercados globalizados, con respeto al medio ambiente, a las comunidades en que se localizan sus actividades y buscando el desarrollo permanente de todos/as sus trabajadores/as.

Que, en su historia, **ENAMI** ha trabajado permanentemente aportando al desarrollo de economías de escala a nivel local y nacional, generando alrededor de 20.000 empleos anuales.

ENAMI
DIVISIÓN LEGAL

Que el rol de **ENAMI** y su propósito estratégico, es crear condiciones efectivas para el desarrollo sustentable de la pequeña y mediana minería en Chile, de manera de contribuir al mejoramiento de la competitividad de estas empresas mineras y asegurar para el país, la extracción de la riqueza minera que es económicamente viable a pequeña y mediana escala.

Que, para lograr lo anterior, **ENAMI** despliega en su negocio todo su conocimiento del mercado minero, con flexibilidad e innovación, potenciando y estimulando la actividad y los negocios mineros de todo tipo de minerales y productos mineros en el país, dando acceso al mercado internacional, generando y entregando condiciones financieras y comerciales atractivas a la pequeña y mediana minería y desarrollando sus propios procesos y operaciones de manera rentable, eficiente, segura, con responsabilidad social empresarial y en armonía con el medio ambiente.

Que, **ENAMI** se preocupa del desarrollo de su organización y de sus trabajadores/as, incorporando modelos y tecnologías de gestión, y articulando relaciones con sus aliados/as estratégicos, productores/as mineros/as, en un clima de entendimiento con los actores relevantes de la empresa.

Que en el Plan Estratégico de **ENAMI** (2015 al 2018), en relación a sus trabajadores/as propone:

1. Inversión en las personas.
2. Desarrollo de competencias.
3. Aumento de calidad de vida.
4. Gestión cotidiana en el ámbito de las mejores prácticas en el ámbito de la seguridad.

Que, **ENAMI** ofrece oportunidades laborales en sus Oficinas Comerciales, Poderes de Compra, Plantas de Beneficio y Fundición Hernán Videla Lira que se encuentran ubicadas desde Arica a Rancagua, y que, ofrece la posibilidad de realizar Prácticas Profesionales y Memorias.

SEGUNDO: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto realizar acciones en forma conjunta, actuando coordinada, cooperativa y complementariamente entre las partes; en los ámbitos de la igualdad de oportunidades y de trato para mujeres y hombres en el ámbito del trabajo; en la necesidad de avanzar hacia la conciliación de la vida familiar, laboral y personal con corresponsabilidad; en la promoción de Buenas Prácticas Laborales con Equidad de

ENAMI

Género al interior de ENAMI; y en la difusión de la temática de genero a sus públicos objetivo.

TERCERO: Compromisos del SernamEG.
El **SernamEG** se compromete a colaborar con:

1. En relación a la Difusión;

1.1 Difusión y promoción de la temática de género al interior de ENAMI.
1.2 Impulso a los procesos de Equidad de Género al interior de ENAMI.
1.3 Charlas sobre la implementación de la Norma chilena NCh3262:2012, "Sistemas de Gestión. Gestión de Igualdad de Género y Conciliación de la Vida laboral, familiar y personal – Requisitos" a Nivel Central y Regional.
1.4 Ofrecer apoyo técnico para la generación de instructivos/procedimientos de acoso laboral y sexual que elabore ENAMI.
1.5 Apoyo para el fortalecimiento de la Mesa de Equidad de Género.
1.6 Otorgar a **ENAMI** dos cupos para capacitar como Agentes de Igualdad de Género a trabajadores de **ENAMI** en los años 2018 y/o 2019, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria de SernamEG para el desarrollo de esta actividad.
1.7 Sensibilizar e informar sobre la importancia de implementar procedimientos internos que permitan avanzar en el desarrollo de un modelo de gestión hacia las BPL con Equidad de Género. Cooperar en el análisis, desde el enfoque de género, de las estadísticas internas para apoyar el diagnóstico hecho por **ENAMI** el año 2017 en el marco del trabajo con IPG Chile que es la base para implementar la Norma Chilena NCh3262:2012, sobre "Sistemas de Gestión. Gestión de Igualdad de Género y Conciliación de la Vida laboral, familiar y personal. Requisitos".

2. <u>En relación a la promoción de la temática de género y de Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género a su público objetivo que hará ENAMI</u>

2.1 Explorar, en conjunto con ENAMI, iniciativas que se puedan desarrollar en Chile, usando como base algunas de las que se han desarrollado en otros países, para aportar a la incorporación de mujeres en oficios no tradicionales, como es el de la minería que se trata de uno de los sectores de mayor importancia para el desarrollo económico del país.
2.2 Cooperar en el análisis, desde el enfoque de género, de los lineamientos estratégicos de ENAMI, con el objeto de explorar la posibilidad de realizar acciones

FISCALÍA ENAMI

específicas que permita el desarrollo de un Plan de incorporación de mujeres a la pequeña y mediana minería a corto, mediano y largo plazo.

CUARTO: Compromisos de ENAMI.

ENAMI implementará las siguientes actividades:

1. Dar impulso a los procesos de equidad de género al interior de **ENAMI**, en relación a sus Recursos Humanos, donde se compromete a:

1.1. Recolectar y procesar los datos de trabajadoras y trabajadores de **ENAMI** por sexo, analizándolos desde el enfoque de género para realizar un diagnóstico que permita el desarrollo permanente de la equidad de género al interior de la institución, diagnóstico sobre el cual se comenzará con la implementación de la Norma chilena NCh3262:2012, sobre "Sistemas de Gestión. Gestión de Igualdad de Género y Conciliación de la Vida laboral, familiar y personal. Requisitos".

2. En relación a la difusión y promoción de la temática de género a su público objetivo:

Se compromete la Elaboración de un Plan, consensuado con el SernamEG, que permita implementar estrategias para incorporar mujeres a la pequeña minería. En este marco, se realizarán las siguientes acciones:

2.1 Recolectar y procesar datos y estudios cuantitativos y cualitativos de trabajadoras, trabajadores y dueños/as de pequeña y mediana minería por sexo, analizándolos desde el enfoque de género, con la colaboración del **SernamEG**, que permitan concordar acciones de incorporación de mujeres a la minería, en igualdad de condiciones que los hombres, promoviendo el trabajo decente[1] y de calidad en este sector, en el marco del Plan antes mencionado.

2.2 Participación activa de mujeres en alguno de estos ámbitos:

- Los polos y negocios mineros y metalúrgicos, para incorporar mujeres en el desarrollo de negocios mineros de mediana escala, estableciendo alianzas con el sector privado, aprovechando el rol articulador de **ENAMI** en estas tareas.

[1] Según la OIT, el trabajo decente "sintetiza las aspiraciones de las personas durante su vida laboral. Significa la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres."

FISCALÍA ENAMI DIVISIÓN LEGAL

- La investigación y desarrollo de la pequeña y mediana minería.
- La transferencia tecnológica.
- La innovación.
- La asociatividad para hacer más eficiente el negocio minero de menor escala.
- Desarrollo sustentable.
- Responsabilidad social.
- El respeto al medio ambiente y la producción limpia.
- La integración de las comunidades locales.

2.3 Participar en actividades de difusión e intercambio de experiencias con otros actores público-privados para potenciar la generación de nuevos socios/as estratégicos en favor de la participación plena de las mujeres y la igualdad y equidad de género en la minería.

2.4 Realizar un Seminario en relación a la Mujer y la Pequeña Minería, el cual se implementaría en la Ciudad de Copiapó, durante el mes de agosto del 2018 (mes de la Minería), en donde las convocadas serían mujeres empresarias y trabajadoras de la Pequeña Minería. Luego de la implementación y evaluación de este seminario, se volvería a realizar el año 2019 con las mejoras necesarias a la luz de la evaluación realizada.

2.5 Realizar un Seminario en relación al Emprendimiento de mujeres en Minería, el cual se efectuaría en la Ciudad de Concepción, durante el mes de agosto del 2018 (mes de la Minería), con las mujeres estudiantes de las carreras de Educación Superior vinculadas a la minería que se imparten en la Región del Biobío. Luego de la implementación y evaluación de este seminario, se volvería a realizar el año 2019 con las mejoras necesarias a la luz de la evaluación realizada.

2.6 La relación entre **SernamEG**, **ENAMI** y el Instituto de Ingenieros en Minas (IIMCh), con el objeto de contribuir al aumento de mujeres profesionales y redes profesionales para ellas.

QUINTO: Publicidad y Difusión.

Ambas partes se comprometen a difundir el contenido del convenio en las actividades que desarrollen, relacionadas con el objeto del mismo.

SEXTO: Comisión Técnica de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento del presente Convenio, de parte de **SernamEG**, que se relacionará directamente con la contraparte técnica designada por **ENAMI**, y cuyas funciones serán las siguientes:

ENAMI DIVISION LEGAL

a) Relacionarse de forma permanente y directa con la contraparte técnica nombrada por **ENAMI,** de acuerdo a los plazos establecidos entre ambas partes.

b) Comunicarse con la contraparte y facilitar la remoción de los obstáculos que entorpezcan el desarrollo de los acuerdos.

c) Monitorear la efectividad de los procesos y proponer acuerdos que permitan correcciones.

d) Proponer mejoras al convenio, de acuerdo a la evolución que se vaya produciendo en su ejecución.

e) Elaboración de un Informe Técnico Anual, que sistematice la ejecución del Convenio, el cumplimiento de las obligaciones de las partes y de los objetivos convenidos, el que deberá ser presentado a la autoridad de **SernamEG y ENAMI,** el que en caso de ser favorable y si las partes así lo manifestaren, servirá de sustento para la prórroga del presente instrumento.

SÉPTIMO: Financiamiento.

Las partes dejan expresa constancia que la suscripción del presente convenio no involucra recursos financieros, para ninguna de ellas, asumiendo ambas el costo del compromiso de cada una.

OCTAVO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y tendrá vigencia de dos años a contar desde esa fecha. No obstante lo señalado anteriormente, la duración del presente Convenio podrá prorrogarse por períodos bi-anuales, de contarse con un informe favorable emitido por la comisión de seguimiento, previa dictación del acto administrativo respectivo.

NOVENO: Término Anticipado.

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, cuando exista causa injustificada de incumplimiento, lo que deberá ser notificado para su eficacia a la otra parte, con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y en el caso de producirse el término anticipado del presente convenio, las partes se comprometen a respetar los derechos adquiridos por las beneficiarias de este.

FISCALÍA ENAMI

DÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales de Justicia, en caso de controversia.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías.

La personería de doña Laura Elena Echeverría Correa, Directora (TyP) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para actuar en representación del SernamEG, consta en Decreto N° 010, de fecha 19 de mayo, del 2017, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **JAIME RUBÉN PÉREZ DE ARCE ARAYA**, Vicepresidente Ejecutivo de la Empresa Nacional de Minería, para otorgar y firmar el presente Convenio en nombre y representación de la "ENAMI", emana del Ministerio de Minería mediante el Decreto Supremo Nº 75 de fecha 03 de septiembre de 2014, en que consta su nombramiento y representación. Siendo conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: Copias.

El presente instrumento se firma en 2 ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECTORA

LAURA ECHEVERRÍA CORREA
DIRECTORA NACIONAL (T Y P)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

EMPRESA NACIONAL DE MINERIA
Vice Presidente Ejecutivo

JAIME PÉREZ DE ARCE ARAYA
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA NACIONAL DE MINERIA

FISCALIA ENAMI

POR MANO

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA N°24

ENAMI
EMPRESA NACIONAL DE MINERIA

OF. ORD. 0025

ANT. : Su oficio 0067 de 08.02.2018

MAT. : Convenios de Colaboración

Santiago, 14 de febrero de 2018

A : DIRECTORA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO

DE : VICEPRESIDENTE EJECUTIVO EMPRESA NACIONAL DE MINERIA

De conformidad a lo solicitado en su oficio indicado en Antecedentes, tengo el agrado de remitir dos ejemplares de igual número de Convenios de Colaboración acordados suscribir entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Empresa Nacional de Mineria, firmados por el suscrito.

Atentamente,

EMPRESA NACIONAL DE MINERIA Vice Presidente Ejecutivo

JAIME PEREZ DE ARCE ARAYA
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

Incl: Lo citado

EMPRESA NACIONAL DE MINERIA OFICINA DE PARTES - SANTIAGO
15 FEB 2018
DESPACHO